

Por medio del cual se da inicio al proceso de implementación del Decreto 0391 de 2025 y se instala la Mesa Técnica de Formalización Laboral en la Universidad del Atlántico

**LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que, La autonomía universitaria es un principio definido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la autonomía universitaria la Ley 30 de 1992, organizó el servicio público de la educación superior y precisó que las universidades, entre otros aspectos, tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus docentes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establece, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que, el Ministerio de Educación Nacional en día 1 de abril de 2025, expidió el Decreto " Por medio del cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 4 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, y se establecen los elementos mínimos para el diseño e implementación de los planes de formalización laboral en las Instituciones de Educación Superior Estatales u Oficiales".

Que, el Decreto 0391, dentro de sus consideraciones señala "Que como resultado de la Mesa Sectorial de Educación Capítulo Especial de Educación Superior, llevada a cabo en el año 2022 con las Organizaciones Sindicales ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC, el Acuerdo número 1 consignado en el "Acta Final de Acuerdos y Desacuerdos Negociación Colectiva 2023 del pliego de solicitudes de las organizaciones sindicales nacionales de servidores públicos Mesa Sectorial de Educación Capítulo Especial de Educación Superior", parte integral del "Acta Acuerdo Final de la Negociación Colectiva Pliego de Solicitudes de las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos 2023-2024 firmada el 22 de junio de 2023 en la Mesa Nacional Estatal por el Gobierno nacional y las Federaciones y Confederaciones del sector público", estableció que:

Por medio del cual se da inicio al proceso de implementación del Decreto 0391 de 2025 y se instala la Mesa Técnica de Formalización Laboral en la Universidad del Atlántico

*“(…) El Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Departamento Administrativo de Función Pública (DAFP) y el Ministerio del Trabajo, con la participación de ASPU, SINTRAUNICOL y UTRADEC, harán seguimiento al proceso de trámite y expedición del decreto, así como el cumplimiento de las disposiciones normativas una vez sea expedido.*

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.2.4.17. del Decreto número 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, la del acuerdo colectivo, los actos administrativos a los que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

Que, las organizaciones sindicales ASPU y SINTRAUNICOL, solicitaron la instalación de las mesas técnicas para adelantar el estudio y plan de Formalización docente y administrativo.

Que, la Universidad del Atlántico respetuosa de las normativas y lineamientos que señale el gobierno en este caso a través del Ministerio de Educación Nacional:

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar inicio al proceso de implementación del Decreto No 0391 de 2025, por medio del cual se adiciona el Capítulo 5 al Título 4 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, y se establecen los elementos mínimos para el diseño e implementación de los planes de formalización laboral en las Instituciones de Educación Superior Estatales u Oficiales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del proceso de implementación del Decreto 0391 de 2025, instálase la Mesa de Seguimiento, Diseño e Implementación del Plan de Formalización Laboral del personal docente y administrativo de la Universidad del Atlántico, con participación de las organizaciones sindicales que cuenten con afiliados en la Institución, conforme a lo establecido en el artículo 2.5.4.5.8 del citado Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Mesa Técnica estará conformada por los siguientes integrantes:

1. Tres delegados del Rector
2. El Representante de los Profesores ante el consejo Superior.
3. La/el Delegado del Presidente de la República ante el Consejo Superior
4. Tres Representantes por cada organización sindical que cuente con afiliados en la Universidad del Atlántico, debidamente acreditados
5. Un representante de los Decanos

Por medio del cual se da inicio al proceso de implementación del Decreto 0391 de 2025 y se instala la Mesa Técnica de Formalización Laboral en la Universidad del Atlántico

6. Los representantes de los docentes y trabajadores ante la Comisión de Vigilancia y Administración de la Carrera Administrativa

**PARÁGRAFO.** La instalación de la Mesa Técnica se realizará de manera conjunta con todos los integrantes. El desarrollo de las sesiones podrá organizarse en espacios comunes o diferenciados, según las dinámicas y solicitudes de las organizaciones sindicales participantes, siempre garantizando el principio de igualdad, transparencia y participación efectiva.

**ARTICULO CUARTO:** La mesa de seguimiento, diseño e implementación del Plan de Formalización del personal Docente y Administrativo, tendrá como finalidad realizar un estudio objetivo de las necesidades de planta, conducente a la implementación responsable y gradual de la formalización del empleo público en equidad, del personal que se encuentre fuera de carrera administrativa o docente, que desempeñe funciones misionales de manera permanente y cumpla con los requisitos legales para ingresar a la planta

**ARTICULO QUINTO:** Los presidentes de los sindicatos señalados en el artículo segundo, indicarán por escrito los delegados que harán parte de la mesa de seguimiento, diseño e implementación del Plan de Formalización del personal Docente y Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los delegados por parte de la administración de la Universidad para hacer parte de la mesa técnica de formalización laboral son: el (la) Vicerrector de Docencia, el (la) Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano y el (la) Vicerrector de Bienestar.

**PARAGRAFO:** Se incorporarán a la mesa los funcionarios de la Universidad que se requieran, conforme a la temática a tratar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contenido de los planes de Formalización: los planes de formalización docente y administrativo tendrán como mínimo:

a) Cronograma proyectado para su etapa de diagnóstico, diseño e implementación, que incluya tiempos y responsables.

b) Las necesidades de personal docente y administrativo, acordes con:

1. Análisis de las actividades misionales desempeñadas por docentes de carrera, ocasionales, catedráticos y otras denominaciones temporales, identificando la proporción entre el número de profesores en cada modalidad de vinculación.
2. Análisis de las actividades, procesos y procedimientos desempeñados de manera permanente, por personal administrativo vinculado como provisional, temporal o

Por medio del cual se da inicio al proceso de implementación del Decreto 0391 de 2025 y se instala la Mesa Técnica de Formalización Laboral en la Universidad del Atlántico

mediante contratos de prestación de servicio, identificando la proporción de estos frente a los cargos de carrera administrativa.

3. Los empleos de la planta que se encuentran en vacancia definitiva o transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.
4. Propuesta de los cargos de planta que se van a crear y los perfiles requeridos, tanto para docentes como administrativos. Los perfiles deben contener, como mínimo, formación, experiencia relacionada, las equivalencias posibles y competencias requeridas para el cargo.

c) Análisis de impacto financiero de la propuesta y capacidad institucional para implementar el Plan de Formalización Laboral.

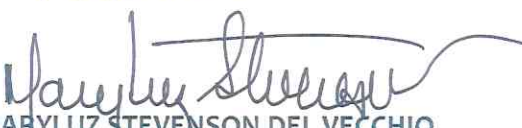
d) Plan de implementación de la propuesta de creación e incorporación de los empleos, donde se establezcan las fases y porcentajes de avance; especialmente en los casos en que se opte por un mecanismo gradual.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez finalizado el trabajo de la Mesa Técnica, se procederá al diseño de los Planes de Formalización Docente y Administrativa, los cuales deberán elaborarse dentro de los plazos establecidos y contar con la respectiva viabilidad presupuestal y jurídica. Su implementación se efectuará conforme al marco legal y constitucional vigente en materia laboral aplicable a las instituciones de educación superior estatales.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en puerto Colombia a los **10 SET. 2025**

  
**MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO**  
**RECTORA (E)**

Revisó: MBocanegra 